

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem;—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTANESA, calle de la Compañía, número 3, cuarto bajo. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a precios convencionales; siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 55.

#### Quintas.

En cumplimiento de lo que establece la regla 4.ª de la Real orden de 26 de Noviembre de 1856, se publica el estado que con arreglo á los datos que á dicha disposición se refieren, ha sido formado en los términos siguientes:

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Sorteo de 1866 para el reemplazo del ejército del mismo año.

Estado del número de mozos que fueron sorteados en esta provincia para el reemplazo del ejército activo de dicho año, con espresion de los mozos que deben deducirse de espresado número, según lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER.

Ayuntamientos.	Número de mozos sorteados en 1.º de Abril de 1866 según las actas remitidas al Gobernador.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Número de mozos comprendidos indudablemente en el sorteo y de los esceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.
Santander.....	205	2	14
Astillero.....	5	»	»
Camargo.....	30	»	2
Pielagos.....	58	1	2
Santa Cruz de Bezana.....	15	»	»
Villaescusa.....	11	»	»

#### PARTIDO DE CABUÉRNIGA.

Cabezón de la Sal.....	21	1	»
Cabuérniga.....	22	»	»
Los Tojos.....	9	»	»
Mazcuerras.....	15	»	»
Folaciones.....	8	»	»
Ruente.....	9	»	»
Tudanca.....	9	»	»

#### PARTIDO DE ENTRAMBASAGUAS.

Argoños.....	3	»	»
Arnuero.....	13	1	»
Bareyo.....	17	»	»
Bárcena de Cicero.....	16	»	»
Entrambasaguas.....	27	»	»
Escalante.....	7	1	»
Házas en Cesto.....	12	»	»
Liérganes.....	22	»	»
Marina de Cudeyo.....	15	»	»
Medio Cudeyo.....	14	»	»
Meruelo.....	12	»	»
Miera.....	15	»	»

#### PARTIDO DE ENTRAMBASAGUAS.

Ayuntamientos.	Número de mozos sorteados en 1.º de Abril de 1866 según las actas remitidas al Gobernador.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Número de mozos comprendidos indudablemente en el sorteo y de los esceptuados del servicio según el artículo 75 de la ley.
Noja.....	6	»	»
Penagos.....	19	»	1
Riotuerto.....	17	»	»
Rivamontan al Mar.....	12	»	1
Rivamontan al Monte.....	17	1	»
Santoña.....	15	»	»
Solórzano.....	9	»	»

#### PARTIDO DE CASTRO-URDIALES.

Castro-Urdiales.....	50	1	»
Guriezo.....	28	»	»
Sámano.....	16	1	»
Villaverde de Trucos.....	6	»	»

#### PARTIDO DE LAREDO.

Ampuero.....	16	»	»
Colindres.....	10	»	»
Laredo.....	31	»	»
Liendo.....	11	»	»
Limpias.....	11	1	»
Marrón.....	7	»	»
Seña.....	»	»	»
Voto.....	32	»	»

#### PARTIDO DE POTES.

Cabezón de Liébana.....	26	»	»
Camateño.....	17	»	»
Castro ó Cillorigo.....	22	1	»
Espinama.....	7	»	»
Pesaguero.....	2	»	»
Potes.....	6	»	»
Tresviso.....	3	»	»
Vega de Liébana.....	20	»	1

#### PARTIDO DE RAMALES.

Arredondo.....	14	»	1
Ramales.....	16	»	»
Rasines.....	17	»	»
Ruesga.....	26	»	»
Soba.....	39	»	»

#### PARTIDO DE REINGSA.

Campó de Yuso.....	33	»	»
Campó de Suso.....	10	»	»
Enmedio.....	20	»	»
Los Carabeos.....	13	»	»

PARTIDO DE REINOSA.

Ayuntamientos.	Número de mozos sorteados en 1.º de Abril de 1866 segun las actas remitidas al Gobernador.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Número de mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los esceptuados del servicio segun el artículo 75 de la ley.
Marquesado de Argüeso.....	7	»	»
Pesquera.....	5	»	»
Reinosa.....	33	1	»
Rioseco.....	2	»	»
San Miguel de Aguayo.....	4	»	»
Santiurde de Reinosa.....	13	»	1
Valdeolea.....	19	»	»
Valderredible.....	72	»	»
Valdeprado.....	5	»	»

PARTIDO DE TORRELAVEGA.

Aniebas.....	4	»	»
Arenas.....	16	»	»
Bárcena de Pié de Concha.....	8	»	»
Cártes.....	16	»	»
Cieza.....	15	»	»
Los Corrales.....	26	»	1
Miengo.....	9	»	»
Molledo.....	27	»	2
Ongayo.....	20	»	»
Polanco.....	11	»	»
Pujayo.....	3	»	1
Reocin.....	23	»	»
Riovaldeigüña.....	6	»	»
San Felices de Buelna.....	10	»	1
Santillana.....	26	»	»
San Vicente de Leon y Los Llares.....	3	»	»
Torrelavega.....	53	»	2

PARTIDO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Alfoz de Lloredo.....	25	1	»
Comillas.....	13	»	1
Herreras.....	10	1	»
Lamasón.....	5	»	»
Peñarubia.....	11	»	»
Rionansa.....	15	»	»
Ruilova.....	14	»	»
San Vicente de la Barquera.....	12	»	»
Valdáliga.....	31	»	»
Val de San Vicente.....	27	»	»

PARTIDO DE VILLACARRIEDO.

Castañeda.....	5	»	»
Corvera.....	30	»	»
Puente Viego.....	16	»	»
San Miguel de Luena.....	28	»	»
Santa María de Cayón.....	24	»	»
San Pedro del Romeral.....	9	»	»
San Roque de Riomiera.....	10	»	»
Saro.....	7	»	»
Santiurde de Toranzo.....	19	»	»
Selaya.....	22	»	»
Vega de Pas.....	19	»	»
Villacarriedo.....	17	»	»
Villafufre.....	13	»	»

Totales..... 2.012 11 36

Y para que por parte de los Ayuntamientos de la provincia, como por cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo del presente año de 1867 y dos anteriores para el ejército activo que se crean agraviadas ó tengan que esponer sobre la exactitud de los datos comprendidos en el estado precedente, puedan hacerlo desde el dia 11 al 20 inclusive del presente mes, se le da esta publicidad á los efectos oportunos; siendo de advertir que las bajas y deducciones pretendidas por diferentes Ayuntamientos de mozos que en su dia fueron escluidos por diferentes conceptos ó que han fallecido, no pueden admitirse, si dentro del término que queda dicho no remiten los justificantes de tales deducciones, ya que hasta el dia no lo han verificado.

Santander 10 de Enero de 1867.—José Jover.

SECCION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. José Balbino Barroso, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de dicha Sección.

Hago saber: que D. Bernardino Rivera, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de dos pertenencias con el nombre de «Victoria» de mineral de cobre,

al sitio que llaman Peña de las Golondrinas, término del lugar de Bárcena de Pié de Concha y San Martín de Quevedo; Ayuntamientos de Bárcena de Pié de Concha y Molledo, que linda al N. con monte titulado Peña de las Golondrinas y río Torina; al S. con el monte titulado del Pozo Carnicero; al N. con monte Jumedre y al O. con el monte titulado Canal de los Bellos. Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Peña de las Golondrinas, en cuyo punto se abrirá la labor legal ó boca-mina distando esta del pozo Car-

nicero 130 metros con 10 centímetros y por la direccion del E. 154 metros con 4 centímetros, desde la Peña de las Golondrinas á repetida boca-mina, y desde aquí se medirán en direccion al O. ó sea al Canal de los Bellos 300 metros de longitud con 250 de latitud en direccion al S. ó sea al monte de Rio-Carnicero, y otros 250 tambien de latitud en direccion al N. ó sea al monte titulado Jumedre, y quedará cerrada la primera pertenencia. Desde la estaca que se fije en la terminacion de los 300 metros de longitud de la 1.ª pertenencia, se medirán 300 metros tambien de longitud en la misma direccion O. con 250 de latitud en direccion al S. y otros 250 igualmente de latitud en direccion al N., quedando cerrada la 2.ª pertenencia.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Enero de 1866.—J. Balbino Barroso.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposicion del Sr. Gobernador de esta provincia se saca á pública subasta una haya que se halla cortada en el monte de Nuestra Señora, del pueblo de Retortillo, Ayuntamiento de Enmedio, que contiene 3 codos cúbicos de madera y 42 céntimos, valuados en 3 escudos y 460 milésimas.

El remate tendrá lugar en la sala capitular de citado Ayuntamiento el dia 9 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de espresada corporacion.

Santander 8 de Enero de 1867.—El I. J. del D., José Ezquerria.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Discurso pronunciado por el Sr. D. José María Montemayor, Regente de la Audiencia Territorial de Burgos, en la solemne apertura de la misma, verificada el dia 2 de Enero de 1867.

SEÑORES:

Los trabajos que he compartido en el año último con este Tribunal Superior, que tengo el alto honor de presidir, han llevado por guia el exacto cumplimiento de las funciones que nos están encomendadas, y el detenido estudio de diversas cuestiones, que atendida su naturaleza requieren el concurso de los conocimientos y luces de este Cuerpo colegiado. La institucion de la justicia, tan noble en sus fines, como grandiosa en los resultados que ha ofrecido en tiempos que apenas recuerda la memoria, exige de nuestro deber el corresponder de una manera digna á la mision confiada al celo, rectitud é imparcialidad de los Magistrados que lo componen. ¡Cuán cumplida seria nuestra satisfaccion, si pudiera lison-

jearnos la idea de haber resuelto todos los puntos sometidos á nuestro fallo con la ilustracion y acierto que merecen de suyo, ya se consulten los diversos intereses que se contraponen en las familias, ya se fije la atencion en la aplicacion de las penas á los que aparecen delinquentes! El hombre público, como el privado, teniendo la seguridad de sus hechos y la conciencia de haber obrado con la exactitud que le imponen sus deberes, jamás observa intranquilo su espíritu, y sus miradas repasan el dia de ayer porque el interior de su corazon se encuentra sosegado y satisfecho.

Al presentar al final de mis palabras el cuadro de los negocios despachados en todo el año, no dejará de parecer bastante sombrío en la parte criminal, por la gravedad de las causas y guarismo á que ascienden, que tanto afligen y desconuelan á las familias por las consecuencias indispensables que sobrevienen á su formacion, siendo este un barómetro demasiado fijo para graduar el progreso moral de la sociedad, origen de la mayor parte de los bienes que se cimienta sobre el trabajo, las buenas costumbres, y las sanas ideas, que fortifican á los pueblos en el principio religioso, piedra angular del edificio de donde brotan rayos de luz, que iluminan el entendimiento humano para desviarle de la carrera del crimen; allí donde la ociosidad y la perfidia preparan y fomentan los vicios, es el punto en el que por desgracia se desarrollan los delitos, así como crecen las malas plantas cuando la mano del hombre no viene á darles una saludable direccion por medio del cultivo; allí finalmente donde el choque y contraste de las pasiones despiertan necesidades que desconocen las gentes dedicadas exclusivamente á sus faenas y labores, es el centro de diversos crímenes que angustian el espíritu de las personas honradas y labran la ruina de las familias.

Mi posicion en este dia me coloca en el deber de dirigir breves razonamientos á tan respetable auditorio, y aunque estos sean pálidos y escasos de la brillantez que desearia, es mi ánimo demostrar que la cultura ó civilizacion de los Estados conduce mas á aminorar los delitos que la severidad de las penas.

Desde que el hombre comprende por medio de su razon y trato social con los demás los deberes que le impone la sociedad, como miembro de ella, se considera obligado á observar todos aquellos preceptos que le dicta su comprension natural y le prescriben las leyes, para nivelar el paso de sus acciones á todo lo que es lícito y justo; si en la época azarosa de la vida, que es la juventud, en que el embate de las pasiones hace zozobrar los sentimientos mas puros, se fortifica su espíritu con los principios de moralidad, que son el fundamento del bienestar, no debe temerse ni recelarse que nadie se precipite en la carrera del crimen.

Si la Religion se ha gloriado en todos los paises de haber civilizado los pueblos y dispensádoles este inmenso beneficio, debemos ser justos y reconocer que tambien han tenido en ello una parte no pequeña las ciencias, las artes, el comercio y la industria. Cuando las naciones son tan venturosas que se ven libres de cuestiones exteriores, que las comprometen en guerras, y contemplan con satisfaccion asegurado el órden y sosiego público, consagran todo su cuidado al desarrollo de los conocimientos científicos y progreso de las artes, las luces entonces se difunden insen-

siblemente por todas las clases del Estado, viniendo la ilustración á ser patrimonio de la generalidad de los ciudadanos en la escala que puede ser necesaria y conveniente á cada uno. Preparada y dispuesta de este modo tan útil y ventajosa la opinión pública para marcar los límites de lo que deba ser provechoso al cuerpo social, ¿podrá asaltarnos el temor que sobrevengan estos crímenes que perturbaban y arrebatan su tranquilidad?

El móvil y origen de los delitos, hablando en tesis general, debe fijarse en la perversidad de ánimo de ciertos seres humanos que, olvidados de sus deberes y de los preceptos religiosos que nos unen con el Supremo Hacedor, parece que pertenecen solo á la sociedad para socabar sus cimientos y escarnecerla; nacen también aquellos del desbordamiento, de las pasiones que precipitándose como un torrente de las montañas, todo lo invade dejando en pos de sí una huella que no se puede tocar sin caer en el abismo. La ignorancia y el error que conducen muchas veces á los hombres al extravío y á las desgracias, no pueden asimilarse á aquel género de males, por no interesar tan de cerca el orden social ni causarles una profunda herida; los vínculos que unen á los hombres no son mas que los deberes á que se hallan sometidos, segun las relaciones que existen entre sí para el auxilio comun que deben prestarse en circunstancias que así se haga preciso.

La verdad incontrastable, que resalta á nuestra vista y debe congratularnos vivamente, es la civilización general que se observa en todos los países que procuran algun adelanto y que, segun un célebre escritor francés, es un tesoro que trasmitiéndose de siglo en siglo fortifica nuestras creencias, é ilumina los entendimientos, para desterrar el mal por medio del progreso de las ciencias. La instrucción es, sin género de duda, la salvaguardia del hombre, para hacerle conocer la necesidad de subordinar sus inclinaciones á lo que dicte la prudencia y no menoscabe los derechos de sus conciudadanos; ella nos marca igualmente la senda que debemos seguir para alejar de nuestra mente todo proyecto ó idea que pueda conducirnos á la perpetración de un delito. Estos son los efectos naturales de la ilustración, que alcanzan los buenos tiempos, sin que la mano del hombre sea bastante poderosa para interrumpir su curso por ese encadenamiento de sucesos en la vida de las naciones, que se preparan insensiblemente para labrar el bien de todos los asociados. Donde reina la cultura de las clases en general, no pueden ser desconocidos los medios que mejor se encaminan al bien de la sociedad, como aquellos hechos que la dañen ó perjudiquen, sinó hasta el punto de poner en peligro su existencia, al menos de cerrar el camino para el logro de su felicidad. Cuando un Estado reúne dentro de sí tales elementos, consagra un ciego respeto á las leyes, considerándolas como el baluarte de su tranquilidad y afianzamiento de sus derechos, sin que por lo mismo existan temores de precipitarse sus súbditos ó ciudadanos por el camino del crimen. ¿Quién desconoce que son producto de la civilización ciertas disposiciones ó mejoras que nos ofrecen beneficios muy señalados? En época bien cercana hemos visto y tocado con dolor que apenas podían recorrerse algunas leguas de camino sin el recelo de verse asaltado por alguna cuadrilla de malhechores que ponía en peligro la vida de personas muy honradas. Merced y gracias á

una institución militar, que todos aplauden y reconocen por buena, se han destruido en su mayor parte semejantes males, y la confianza ha recobrado aquella tranquilidad que le era debida: si descendemos también á examinar el auxilio que presta á las autoridades locales para

reprimir en el primer momento toda tentativa criminal de esas que sobrevienen impensadamente, hallaremos que los bienes que reporta la sociedad con tal medida, son ciertamente de un mérito especial é incalculable. No quiero espresar en este momento el auxilio que asimismo

presta al Gobierno de S. M. la Reina Ntra. Sra. la invención maravillosa del telégrafo, pues ella basta por sí sola para retraer á ciertas personas de algun proyecto criminal, por el temor de ser detenidos antes de poder internarse en país extranjero. (Se concluirá.)

## Administración de Hacienda Pública de la provincia de Santander.

### Contribucion Territorial.

RELACION de los contribuyentes y cantidades fallidas por la contribucion territorial en el primer semestre del año económico de 1866-67, por virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por la Comision de evaluacion y por el Sr. Gobernador de la provincia en 27 de Diciembre último y 2 del actual, á saber:

Número del expediente.	Nombres de los contribuyentes.	Importe de las cuotas.	Causas por que fueron declarados fallidos.
1	D. Manuel de Camus Toca.....	1 532	Por haber vendido dos vacas para el consumo del público: por dos trimestres.
2	Rosendo de Boó Callejo.....	1 532	Por haber vendido dos vacas para fuera de la jurisdiccion: por id.
3	Joaquin Helguera.....	1 532	Por haber vendido dos vacas para el consumo del público: por id.
4	Antonio y D. Juan de Mucha....	19 910	Por habersele figurado en el repartimiento en clase de contribuyente vecino de la jurisdiccion en vez de forastero: por id.
5	Pedro Galan.....	9 231	Por habersele figurado en el repartimiento como contribuyente vecino de la jurisdiccion por las casas de la calle de la Rivera, números 7 y 8, que fueron vendidas á D. Víctor de la Bodega Mazon, de lo que oportunamente se dió parte á la Comision de evaluacion: por dos trimestres.
6	D. <sup>a</sup> Nicolasa Gomez.....	4 156	Por haber vendido al Excmo. Ayuntamiento para derribarle el 2. <sup>o</sup> piso de la casa calle de la Lealtad, número 1. <sup>o</sup> : por el primer trimestre.
7	D. Pedro de la Portilla.....	9 228	Por id. id. á id. para id. la bodega y boardilla de dicha casa: por id. id.
8	José Salcines.....	4 978	Por id. id. á id. para id. el piso 1. <sup>o</sup> de id.: por id. id.
9	Primo Trueba Diego.....	10 076	Por habersele figurado en el repartimiento con una riqueza imponible de 100 escudos de mas: por dos trimestres.
10	Andrés Manzano.....	2 839	Por haber sido derribado el 2. <sup>o</sup> piso de la casa calle de Socubiles, núm. 2: por un semestre.
11	Angel de Toca y Toca.....	1 532	Por haber vendido dos vacas para el consumo del público: por id.
12	Fernando Maza.....	766	Por habersele muerto dos vacas: por el 2. <sup>o</sup> trimestre.
13	Gregorio Bevide.....	766	Por insolvente en el primer trimestre y por haber vendido para el consumo una res: por el 2. <sup>o</sup> trimestre.
14	D. <sup>a</sup> Pia Mac-Mahon.....	2 015	Por habersele figurado en el repartimiento con una riqueza imponible de 20 escudos de mas: por un semestre.
15	Francisca San Cifrian.....	762	Por ser insolvente en el semestre y en razon á que los 12 carros de tierra estarán duplicados si los posee el dueño D. Adolfo Pardo, cuyo extremo ha de aclararse para los efectos definitivos.
	Total.....	70 855	

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos por instruccion.

Santander 3 de Enero de 1867.—Bernardino María Gonzalez.

### Providencias judiciales.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia del partido judicial, etc.

El 25 de Enero próximo, á la hora de las once de su mañana, se procederá en el salon de Audiencias de este Juzgado á la venta en público remate de las fincas siguientes:

La tercera parte de un carro de tierra, radicante en el pueblo de Meruelo, partido de Entrambasaguas, que linda al Mediodía con una casa y por los demás vientos con Angela Revuelta, retasada en quince reales.

La tercera parte de cinco carros de tierra prado en el Solar de las Paredes, del mismo término, lindantes por todos vientos con Pablo Ballesteros y Sotura, retasado en veinte y cinco reales.

La tercera parte de otro prado, si-

tuado en Ornillo, que mide de tres á cuatro carros y linda al Saliente con Tomás Ballesteros, Mediodía con Antonio Menezo, Poniente con herederos de Romualdo Vierna y Norte Antonio de la Torre, retasada en cuarenta y cuatro reales.

En la mies de Mella, la tercera parte de diez á once carros tierra prado, que linda al Saliente herederos de Marcos Pellon, Mediodía Ignacio de Isla, Poniente Antonio Menezo y al Norte Pablo Ballesteros, retasada en treinta reales.

En la misma mies la tercera parte de dos á tres carros prado, que linda al Mediodía con Antonio Menezo, Saliente y Poniente con Guadalupe Alonso y Norte D. Ramon de Solana, retasada en ocho reales.

En dicha mies, sitio de las Cascabas, la tercera parte de dos carros de tierra erial, que linda al Saliente con Francisco Pellon, Poniente y Mediodía con Paulino Ruiz y al Norte

con Pablo Ballesteros, retasada en diez reales.

Finalmente la tercera parte de dos carros en la mies de la Melle, que lindan al Mediodía con camino público, Poniente con Angela Revuelta, Saliente con Rainon Gonzalez y Norte con Domingo Quintana, retasada en diez reales.

Estas fincas pertenecen á Doña Carlota del Campo, de esta vecindad, y la subasta de ellas ha sido acordada por segunda vez en autos ejecutivos que la tienen promovidos los Señores Roviralt y Lopez, del comercio de esta plaza. En la licitacion se observarán los requisitos prescritos por la ley.

Dado en Santander á 31 de Diciembre de 1866.—Pedro Mendiri y Lopez.

—P. M. de S. S., José María Olarán.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido etc.

Por el presente segundo edicto se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados por muerte de D. José María Gutierrez Puente, vecino que fué de esta ciudad, en donde falleció intestado el 19 de Mayo de 1865, para que dentro del término de veinte dias á contar desde esta insercion se presenten en este Juzgado y Escribania numeraria de D. Ricardo Cagigal á hacer las reclamaciones que crean justas y á su derecho deban importar.

Se advierte que durante los treinta dias del primer edicto no se han presentado otros interesados que el promovedor de dicho ab-intestato D. Joaquin Luis de la Puente, como curador ad-litem del menor D. José María Gutierrez de Echeparre; pues así lo tengo dispuesto en las diligencias de referido ab-intestato.

Santander 7 de Enero de 1867.— Pedro Mendiri y Lopez.—De órden de S. S.<sup>a</sup>, Ricardo Cagigal.

D. Mariano Gomez de la Llamosa, Abogado de los Tribunales de la nacion y Registrador de la Propiedad de este partido judicial de Villacarriedo.

Hago salir al público: que teniendo ya concluidos los indices del distrito municipal de la villa de San Pedro del Romeral, todas aquellas personas que hubieren presentado documentos en el Registro de mi cargo desde 1.º de Enero de 1863 en que se planteó la nueva ley hipotecaria y que les fueron devueltos con las notas de quedar anotados preventivamente por aquella falta, pueden comparecer de nuevo con los mismos documentos para convertir en inscripciones definitivas las que tan solo fueron anotaciones preventivas, en conformidad con lo dispuesto en la ley hipotecaria vigente, debiendo quedar advertidas que caso de no cumplirlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo 2 de Enero de 1867.—El Registrador, Mariano G. de la Llamosa.

pasivo de 5 por 100 sobre las acciones de la misma, que fué oportunamente satisfecho en parte: habiendo quedado un número de acciones que no verificaron este pago en la época definitivamente fijada al efecto, por cuyo motivo quedaron caducadas conforme al artículo 15 de los Estatutos: la Junta de gobierno de esta Sociedad ha acordado proceder á la enajenacion de las acciones que se encuentran en el referido caso de caducidad en la forma que se prescribe y á que la autoriza el citado artículo 15 de los Estatutos, que se copia á continuacion; y para ello ha dispuesto que se publiquen en la Gaceta de Madrid y en los periódicos de Santander los números de aquellas á los efectos convenientes.

Lo que por acuerdo de la Junta de gobierno se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados, y á los fines á que haya lugar. Santander 7 de Enero de 1867.—El Presidente de la Junta de gobierno, José Sanz.

Artículo 15 de los Estatutos.

Las acciones cuyos dividendos no hayan sido satisfechos en las épocas fijadas para ello, quedan de derecho caducadas, sin necesidad de ninguna declaración, ni de la intervencion de ningun Juez ni Autoridad.

La Junta de gobierno está autorizada para vender cuándo y en forma que era conveniente, y por medio de un agente de Bolsa ó corredor real de cambios, las acciones que se encuentren en el precitado caso, espidiendo al efecto títulos por duplicado, quedando en su consecuencia anuladas las anteriores.

Los números de ellas se publicarán en los periódicos de Santander y Gaceta de Madrid 15 dias antes de ejecutar su enajenacion.

El producto que se obtenga de la venta de acciones caducadas se aplicará al pago de los descubiertos en que se hallasen, entregándose el sobrante, si lo hubiere, al tenedor que fuere de ellas al incurrir en la caducidad, con deducción de los intereses de 6 por 100 anual correspondientes al tiempo transcurrido desde el vencimiento al de la venta.

Si antes de venderse las acciones caducadas solicitasen sus anteriores tenedores aquirirlas nuevamente, podrá la Junta de gobierno concedérselo, abonando en este caso el interés de 6 por 100 anual correspondiente al tiempo de la demora del pago.

Numeracion y serie de las acciones que no han satisfecho el dividendo pasivo acordado por la Junta de gobierno en 11 de Agosto de 1866.

PRIMERA EMISION.

SERIE A.

Número 20 al 44—52 al 60—71 al 75—111 al 120—131 al 145—214 al 217—240—262 y 263—358 al 367—423 al 432—439 al 442—465 al 468—472 y 473—516—523—525—530—537—572 al 577—597 y 598—600—802 y 803—806—809 y 810. . . . . 120

SERIE B.

Número 96 al 110—121 al 130—251 al 310—316 al 320—326 al 350—381 al 430—466 al 485—506 al 515—671 al 675—681 al 695—816—al 855—976 al 985—991 al 1,000—1,201 al 1,215—1,651 al 1,660—1,666 al 1,725—2,201 al 2,205—2,226 al 2,230—2,821 al 2,965—3,001 al 3,005—3,216 al 3,220—3,251 al 3,265—3,271 al 3,280—3,331 al 3,374—3,375 al 3,390—3,406 al 3,420—3,511 al 3,520—3,551 al 3,570—3,576 al 3,580—3,585 al 3,593—3,616 al 3,650—3,786 al 3,825—3,851 al 3,855—3,926 al 3,930—4,026 al 4,030—4,036 al 4,040—4,311 al 4,335—4,421 al 4,425—4,461 al 4,465—4,516 al 4,530—4,731 al 4,780—4,841 al 4,855—4,911 al 4,930—4,951 al 4,975—5,016 al 5,025—5,196 al 5,230—5,496 al 5,500—5,525 al 5,540—5,566 al 5,575—5,585 al 5,605—5,876 al 5,885—6,125 al 6,130—6,166 al 6,185—6,201 al 6,220—6,226 al 6,255—6,281 al 6,355—6,361 al 6,370. . . . . 1,150

SERIE C.

Número 491 al 520—801 al 830—

1,031 al 1,060—1,181 al 1,280—1,301 al 1,390—1,401 al 1,490—1,501 al 1,530—1,531 al 1,570—1,751 al 1,830—2,041 al 2,050—2,091 al 2,100—2,141 al 2,160—2,191 al 2,200—2,281 al 2,330—2,621 al 2,660—2,691 al 2,710—3,221 al 3,270—3,481 al 3,500—3,521 al 3,540—3,841 al 3,900—4,001 al 4,100—4,931 al 4,940—4,961 al 5,000. . . . . 950

SEGUNDA EMISION.

SERIE D.

Número 1 al 20—41 al 80—86 al 113—124 al 190—201 al 210—291 al 601—904 y 905—982 al 1,000. . . . . 497

SERIE E.

Número 41 al 125—126 al 340—451 al 530—651 al 1,196—1,492 al 1,510—1,836 al 1,850—1996 al 2,000—2,141 al 2,550—2,626 al 3,000—3,231 al 3,290—3,351 al 3,470—4,601 al 4,025—4,476 al 4,520—5,001 al 5,010—5,891 al 5,985. . . . . 2,005

SERIE F.

Número 1 al 230—541 al 690—791 al 950—1,751 al 2,260—2,551 al 2,660—3,101 al 3,120. . . . . 1,180

TERCERA EMISION.

SERIE G.

Núm. 16 al 25—181 al 245—411 al 460—476 al 579—580 al 600—701 al 705—787 al 830. . . . . 319

SERIE H.

Núm. 221 al 250—461 al 485—686 al 760—1,496 al 1,685—1,986 al 2,145—2,301 al 2,340—2,591 al 2,975—3,756 al 3,815—4,376 al 4,425—5,056 al 5,425. . . . . 1,385

SERIE I.

Número 221 al 270—1,361 al 1,370—1,521 al 1,550—1,571 al 1,620—1,681 al 1,910—2,371 al 2,500—2,821 al 3,130—4,041 al 4,060—4,071 al 4,310—4,951 al 5,000. . . . . 1,120

Total. . . . . 8,726

Santander 7 de enero de 1867.—El Presidente de la Junta de gobierno, José Sanz.

PALMAS PARA EL DOMINGO DE RAMOS.

Se invita á los Ayuntamientos y Cabildos y á todas las personas que deseen tener para dicho dia palmas blancas, se sirvan nombrar en esta ciudad una persona que se encargue de hacer el pedido á D. Ignacio Soriano Hernandez, calle de la Compañía, número 3, quien tomará nota de las que deseen para que las puedan tener en su poder ocho ó diez dias antes de dicho Domingo de Ramos. Se advierte que las palmas serán desde 3 á 3 1/2 varas de largo y su precio muy módico: Tambien se admiten encargos de palmas pequeñas para niños.

Se reciben los pedidos solo hasta el último dia del mes de Febrero.

En el pueblo de Hermosa, Ayuntamiento de Medio de Cudeyo, se ha estraviado el dia 17 del corriente Diciembre una vaca, de cinco años de edad, color avellana, abierta de gamas, cola larga y un poco baja de rabadilla, que llevaba al cuello un esquilon pendiente de una collera de alambre, y que fué comprada en la feria de San Agustin.

La persona que la tenga en su poder puede entregarla en dicho pueblo á su dueño D. Juan de Lorriaga, hortelano del Sr. D. Francisco de la Torriente, quien le gratificará indemnizándole además de todo gasto.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.

Distrito militar de Castilla la Vieja. Mes de Diciembre de 1866.

HOSPITAL MILITAR DE SANTONA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido hospital, segun se espresa á continuacion.

Pueblos.	NOMBRES.	Kilgmos.	Litros.	Precio de cada especie Escudos.
Santona.....	D. Diego Ruiz.....	110'360	»	0'176
Idem.....	Ramón Cagigal.....	66'850	»	0'370
Idem.....	Pedro Rocillo.....	24'150	»	0'198
Idem.....	Clemente Fernandez.....	23	»	0'680

Santona 31 de Diciembre de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.—El Administrador, Liborio de Vendrell.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE SANTONA.

Relacion de las compras verificadas en el presente mes.

Dias	Pueblos.	NOMBRES.	Cantidades.	Valor de la unidad. Escudos.
23	Santona.....	Sres. Crespo y Rosales.....	600 litros.....	0'557

Santona 31 de Diciembre de 1866.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena.—El Oficial Administrador, Eduardo R. Gil.

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS ESTANGADAS

LOTERIAS.

ciano nacional de Ojevo, muerto en el campo del honor.

Madrid 31 de Diciembre de 1866.—El Director general, Estéban Martinez.

Anuncios particulares.

Crédito Cantabro.

Habiéndose acordado por la Junta de gobierno de esta Sociedad un dividendo

En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Josefa Viya, hija de D. Vicente, mili-